



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° D000016-2026-MDLP/SGBYPS de fecha 23 de enero del 2026, Informe N° D000005-2026-MDLP/GDHYPS de fecha 26 de enero del 2026, Memorándum N° D000058-2026-MDLP/GM de fecha 26 de enero del 2026, Informe N° D000045-2026-MDLP/OGAJ de fecha 02 de febrero del 2026, Memorándum N° D000080-2026-MDLP/GM de fecha 02 de febrero del 2026, Informe N° D000006-2026-MDLP/SG de fecha 05 de febrero del 2026, Memorándum N° D000091-2026-MDLP/GM de fecha 05 de febrero del 2026, Informe N° D000055-2026-MDLP/OGAJ de fecha 06 de febrero del 2026, Memorándum N° D000096-2026-MDLP/GM de fecha 09 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010- 2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, los sistemas informáticos son desarrollados por la Dirección de Sistemas de Información Social del OFIS, de conformidad con el literal b) del artículo 50 del Texto Integrado del ROF del OFIS;

Que, mediante Informe N° D000016-2026-MDLP/SGBYPS de fecha 23 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, concluye:

1. El ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, en sus artículos 86 y 87, asigna a la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales funciones directas relacionadas con el SISFOH.
2. La Unidad Local de Empadronamiento es un componente esencial para la correcta implementación del SISFOH en el distrito.
3. Resulta necesario y procedente contar con un/a responsable de la ULE debidamente designado/a mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N° D000005-2026-MDLP/GDHYPs de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva los actuados administrativos a Gerencia Municipal, solicitando que se elabore la Resolución de Alcaldía, donde se designa a la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, como actual responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000058-2026-MDLP/GM de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita la opinión legal para la continuación de la tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000045-2026-MDLP/OGAJ de fecha 02 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la designación de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento a la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales. Asimismo, recomienda derivar los actuados a Secretaría General a fin de expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000080-2026-MDLP/GM de fecha 02 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal deriva los actuados administrativos a Secretaría General, a fin de expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000006-2026-MDLP/SG de fecha 05 de febrero del 2026, la Secretaría General precisa observación al informe legal mencionado anteriormente;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

Que, mediante Memorándum N° D000091-2026-MDLP/GM de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal traslada la observación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000055-2026-MDLP/OGAJ de fecha 06 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la designación de la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales como responsable de la ULE, conforme al ROF y la normativa vigente. Asimismo, no resulta procedente que la delegación de firma recaiga en el mismo responsable de la ULE, es decir, sobre la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales. Finalmente, recomienda derivar los actuados a Secretaría General para la elaboración de las Resolución de Alcaldía correspondiente para la designación del responsable de la ULE;

Que, mediante Memorándum N° D000096-2026-MDLP/GM de fecha 09 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal deriva los actuados administrativos a Secretaría General, a fin de expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Resolución De Alcaldía N° 012-2026-MDLP/AL, de fecha 19 de enero del 2026, se encarga la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales a la Lic. Cynthia Estela Garrido Peña, motivo por el cual es necesario la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de La Perla;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Lic. **CYNTHIA ESTELA GARRIDO PEÑA – Sub Gerente de Bienestar y Programas Sociales (e)**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el marco de la Directiva N° 010-2024-MIDIS – Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS y normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL** y a la **SUB GERENCIA DE BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES** el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ESTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE